
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 1 de 37

## CONTENIDO

### CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	3
<b>3. OBJETIVO GENERAL</b>	4
<b>3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	4
<b>4. ALCANCE</b>	4
<b>5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	4
<b>5.1. PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE</b>	8
<b>5.1.1. DISEÑO Y APROBACIÓN</b>	8
<b>5.1.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE</b>	9
<b>5.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	9
<b>5.1.4. CANALES DE COMUNICACIÓN: CANAL ÉTICO</b>	10
<b>5.1.5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES</b>	11
<b>a. JUNTA DIRECTIVA</b>	11
<b>b. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>	12
<b>c. COUNTRY MANAGER</b>	15
<b>d. EMPLEADOS</b>	15
<b>e. AUDITORÍA INTERNA</b>	16
<b>f. REVISORÍA FISCAL</b>	16
<b>g. TERCEROS (PROVEEDORES, CLIENTES Y/O CONTRATISTAS)</b>	16
<b>5.2. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE</b>	17
<b>5.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST</b>	17
<b>5.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST</b>	19
<b>a. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES.</b>	20
<b>b. CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS DE NUESTROS CLIENTES Y PROVEEDORES.</b>	20

<b>Elaborado por:</b> Xiomara Gomez Galeano	<b>Revisado por:</b> Kelly Aponte	<b>Aprobado por:</b> José Camero
<i>Coordinadora de operaciones Régimen Franco</i>	Coordinador SIG	Gerente SIG/AC
Fecha: 2022-09-21	Fecha:2022-10-03	Fecha: 2022-10-03

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 2 de 37

c.	CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS.	20
d.	CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's).	21
5.2.3.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST	21
5.2.4.	CONTROL Y MONITOREO DE LOS RIESGOS	23
5.3.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	25
5.4.	SEÑALES DE ALERTA	26
5.5.	REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	28
6.	SANCIONES	29
7.	DEFINICIONES	29
8.	<i>NORMATIVIDAD</i>	34
8.1.	<i>NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES</i>	34
8.2.	<i>NORMAS NACIONALES</i>	35
9.	ANEXOS	36

COPIA NO CONTROLADA

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 3 de 37

## **1. INTRODUCCIÓN**


**SMI COLOMBIA S.A.S.** (en adelante “SMI COLOMBIA” o “LA COMPAÑÍA”), como empresa filial de San Miquel Industrias PET.S.A. de Perú. Ha desarrollado el presente manual tomando como base las mejores prácticas de su casa matriz con base en la “Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance)” y del cumplimiento de lo exigido por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y demás normatividad expuesta en la sección “Documentos de referencia y normativa aplicable”, a partir del cual surge las referentes al objeto del presente manual: La Transparencia y Ética Empresarial.

En consecuencia, desde la Alta Dirección se procede a actualizar su “Manual de cumplimiento del programa de ética empresarial”, convirtiéndolo en “Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE” orientado a articular políticas corporativas y al cumplimiento de la normatividad nacional; cuyo presente documento es instrumento de cumplimiento.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la compañía con un actuar transparente y ético, y el conducir la operación de sus negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Este programa articula las políticas establecidas en la “Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance)” definidas por la compañía con el fin de fortalecer el Gobierno Corporativo, tales como: el Código de Ética, La Política Conflicto de Interés, Guía Corporativa Regalos, atenciones y hospitalidades, Política Corporativa Anticorrupción, Política Corporativa de Donaciones, Política Corporativa de Prevención de Fraudes, Política de viajes, Política Corporativa de Relacionamento con Funcionarios Públicos, Política Corporativa de Prevención Lavado de Activos/Financiamiento al Terrorismo y Política Corporativa de Libre Competencia.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 4 de 37

### **3. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los principios, lineamientos y controles para la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de SMI COLOMBIA S.A.S., previniendo situaciones de riesgo que puedan presentarse en el desarrollo de los negocios y así mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

#### **3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional en las negociaciones y operaciones de la compañía.
- Prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de C/ST dando aplicación a la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance).
- Fomentar una cultura de transparencia y legalidad en los comportamientos de los accionistas, directivos, empleados, contratistas, y demás terceros vinculados de cualquier manera.
- Precisar los roles y responsabilidades asignadas frente al PTEE.


### **4. ALCANCE**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE involucra a cada uno de los accionistas, directivos, empleados, contratistas, y demás terceros vinculados de cualquier manera; con la intención de garantizar el desarrollo de negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos.

### **5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

En concordancia con la Misión y la Visión empresarial de SMI COLOMBIA SAS; la compañía ha establecido valores y principios corporativos, los cuales aportan para alcanzar los objetivos que la compañía se ha trazado en ellos. Estos son:

**MISIÓN:** “Proveer soluciones integrales de envases rígidos con los más altos estándares de calidad, inocuidad y servicio”.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 5 de 37

**VISIÓN:** “Ser el líder indiscutible en envases rígidos en la Región Andina, Centroamérica y el Caribe”.

**VALORES:** Los valores puestos de manifiesto en el trabajo diario de SMI COLOMBIA.S.A.S ayudan a fortalecer el enfoque al cliente y al desarrollo de la identidad de los colaboradores con la organización. Estos valores se promueven en los empleados a través de expresiones cotidianas que les permita interiorizarlos y aplicarlos (prácticas éticas), a saber:

**Integridad:**

Somos personas honestas siempre, especialmente entre nosotros y de cara a los clientes, y también defendemos los valores y principios de SMI en cada acción que realizamos. Operamos dentro de la ley y las mejores prácticas de la industria. Basamos nuestras recomendaciones y decisiones basados en datos y análisis honesto por lo tanto buscamos siempre hacer lo correcto en situaciones de riesgo.

**Actitud positiva:**

Nos divertimos resolviendo problemas en equipo. Creemos que ¡Sí se puede! Promovemos interacciones positivas y reconocemos todas las partes involucradas en el proceso. Nuestra fortaleza radica no sólo en nuestra experiencia, sino en la capacidad que tenemos de confiar en otros.

**Compromiso:**


Muchas empresas hacen lo mínimo necesario para cumplir con los requerimientos y necesidades de sus clientes. Nosotros no hacemos las cosas por compromiso, sino que estamos comprometidos al 100%. Somos proactivos buscando soluciones para nuestros clientes, y el mundo (empleados, recicladores, ambiente, océanos, clientes, proveedores, consumidores). con pasión, entrega y dedicación tus funciones y responsabilidades asignadas para lograr nuestros objetivos.

**Obsesión por la excelencia:**

Somos un equipo que se organiza de manera instantánea. Para trabajar, aterrizamos nuestras ideas y las convertimos en un plan de acción ejecutable. Nuestra capacidad de organización nos convierte en un proveedor ágil y con mente abierta para satisfacer las necesidades que presentan nuestros clientes día a día.

**POLÍTICAS:** Conjunto de normas que aportan a reducir la posibilidad de ser un instrumento para la materialización de conductas que estuvieren asociados a la materialización de actos ilícitos, específicamente, aquellos relacionados con la Corrupción y el Soborno ya sea local o transnacional.

Dicho conjunto de normas está articulado en la “Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance)”, en las que se resaltan:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 6 de 37

- Política Conflicto de Interés
- Guía Corporativa de Regalos, atenciones y hospitalidades
- Política Corporativa Anticorrupción
- Política Corporativa de Donaciones Auspicios y Patrocinios
- Política Corporativa de Prevención del Fraude
- Política Corporativa de Relacionamiento con Funcionarios Públicos
- Política Corporativa de Viajes

Lo anterior, complementado con las siguientes políticas:

- Política Corporativa de Prevención de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo
- Política Corporativa de Libre Competencia

Adicionalmente a las mencionadas, Se definen las siguientes políticas en la operaciones realizadas en la compañía:

#### **Manejo de dinero en efectivo.**


Está prohibido entregar o recibir pagos en efectivo de clientes, contratistas o proveedores. Los pagos que deba realizar SMI COLOMBIA.S.A.S estarán a cargo únicamente del proceso de finanzas de casa matriz, y se harán únicamente a través de transacciones bancarias.

SMI COLOMBIA.S.A.S sólo recibirá los pagos de sus clientes en las cuentas bancarias autorizadas para tal fin.

Solo serán aprobados manejos de dinero en efectivo, aquellos procedentes de Caja Menor, cuyo fin está establecido para cuantías menores y urgentes, según lo establece el correspondiente procedimiento.

#### **Política de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.**

SMI COLOMBIA.S.A.S dentro de sus procedimientos, solamente contempla el pago de comisiones a asesores comerciales, con base en sus ventas mensuales, cuyas condiciones están definidas en los respectivos contratos de trabajo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 7 de 37

Por otro lado, las remuneraciones a proveedores, contratistas, etc. Se hacen según lo pactado en el contrato o acuerdo laboral, no se da ningún tipo de dinero extra.


En cuanto a los empleados operativos y administrativos los pagos se hacen según lo estipulado en su contrato.

#### **Política Sobre las Contribuciones políticas**

Está establecido que SMI COLOMBIA.S.A.S, no realiza contribuciones políticas de ningún tipo, ni participa de manera directa o indirecta con actos proselitistas, tal como lo expresa la Política Corporativa de Donaciones, Auspicios y Patrocinios y el Código de Ética en su numeral "Relacionamiento con funcionarios públicos y contribuciones políticas".

COPIA NO CONTROLADA



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 8 de 37

## **5.1. PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE**

### **5.1.1. DISEÑO Y APROBACIÓN**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ha sido diseñado por el Oficial de Cumplimiento, en apoyo el accionista único y del equipo de Cumplimiento de Casa Matriz.

Las actividades de monitoreo, verificación, mantenimiento y actualizaciones sucesivas son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en Colombia, conforme lo establece la sección “Asignación de Funciones a los responsables” del presente manual.

Las actividades de diseño del sistema, así como su actualización, se hacen con base en la normatividad expedida inicialmente por la Superintendencia de Sociedades, sin excluir mejores prácticas que sugieran otras entidades de control y que la compañía considera aplicables al desarrollo del negocio.


El presente Programa se basa en los lineamientos de la regulación de la Superintendencia de Sociedades, y demás entidades que puedan ejercer un control sobre la compañía, cuya normativa se encuentra descrita en la sección “Normatividad” del presente documento.

Para el diseño del programa se tuvo en cuenta un Enfoque Basado en Riesgo, los factores de riesgos en los que LA COMPAÑÍA desarrolla su objeto social y las labores que desarrollan los distintos procesos de SMI COLOMBIA. Se desarrolla por medio de reuniones entre el oficial de Cumplimiento, su equipo y los líderes de cada proceso. Esta actividad permite individualizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de C/ST en cada uno de los procesos de la compañía.

El PTEE deberá ser presentado conjuntamente por el Country Manager y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente. Los registros de dicha aprobación deberán ser de fácil acceso para suministro a las entidades de control que lo soliciten.

Este procedimiento igualmente aplica cuando se actualice el PTEE y tendrá lugar cada vez que se presenten cambios en la actividad de LA COMPAÑÍA que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo de Corrupción o Soborno Trasnacional, o por los menos cada dos (2) años sin perjuicio de que las circunstancias previas como el cambio en regulación, el cambio de modelo de negocio, o causas afines, lo exijan antes.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 9 de 37

### **5.1.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE**


Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y su equipo, gestionar las actividades de auditorías internas con el fin de verificar el correcto cumplimiento del PTEE. Para ello, se realiza lo siguiente:

De acuerdo con la criticidad de los procesos, la Organización gestiona auditorías al PTEE, mínimo una (1) vez al año de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías Internas código COL-SG-002, verificando especialmente el cumplimiento de los controles preventivos y correctivos implementados según con lo descrito en la Matriz de identificación de riesgos y oportunidades con código COL-SG-R-008, comprobando que éstos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, se informa al Oficial de Cumplimiento los hallazgos encontrados y oportunidades de mejora sugiriendo la adopción de medidas necesarias para corregir las falencias encontradas, fortalecer los controles realizados y dar adecuado cumplimiento al sistema, actualizando la matriz o retroalimentando el Sistema en general. Esta labor también es fuente de retroalimentación para la Bitácora de Registros Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, se realiza auditorías aleatorias lideradas desde casa matriz por medio de abogados externos, quienes evalúan el cumplimiento en general del sistema PTEE. Así mismo, una vez por año, liderado por la oficina en Colombia, se contrata una empresa externa que se encarga de evaluar que se esté dando cumplimiento a la normatividad vigente y apoya al Oficial de Cumplimiento y su equipo en las actualizaciones a las que haya lugar.

### **5.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Corresponde al Oficial de Cumplimiento realizar el plan de divulgación y capacitación en coordinación con el área de Recursos Humanos, quienes son responsables de impartir la capacitación a los empleados, administradores, asociados y contratistas de SMI COLOMBIA en materia de los mecanismos de prevención de los riesgos de C/ST, haciendo uso de los distintos canales de comunicación.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>  Página 10 de 37

## **DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

SMI COLOMBIA S.A.S cuenta con el SMI-RH-P-004 Procedimiento de Inducciones y el SMI-RH-P-002 Procedimiento de Formación y Desarrollo del Personal, los cuales establecen los lineamientos para la formación en términos de inducción, entrenamiento y capacitación de los colaboradores. En el marco del PTEE, la formación se enfoca en socializar el código de Ética, las políticas, procedimientos, herramientas y demás controles adoptados para dar cumplimiento al Sistema. Como resultado de esta capacitación, el personal debe estar en la facultad de conocer adecuadamente el los controles para evitar riesgos asociados a actos corruptos y el sistema en general. Igualmente, conocerá cuándo debe reportarse su incumplimiento y los canales de denuncia. Esta capacitación se realiza al momento del ingreso de personal nuevo y se hace reinducción anual. Las actividades se encuentra planificada en el SMI-RH-R-002 **Plan Capacitación de la compañía**.

Como constancia de las capacitaciones realizadas, se utiliza Informe de SMI-RH-R-015 Formato de entrenamiento, que soportan la asistencia como formularios en línea o listas de asistencia a otros entrenamientos.

Cuando un colaborador ingresa a SMI COLOMBIA se le realiza un proceso de inducción cuyo objetivo es brindar una orientación general sobre la compañía y en el caso del PTEE, las directrices específicas contempladas en el desarrollo del presente manual.

### **5.1.4. CANALES DE COMUNICACIÓN: CANAL ÉTICO**

El canal de denuncias de SMI COLOMBIA S.A.S, se encuentra operado por KPMG y se detalla en el documento identificado como Protocolo de Operación del Canal Ético emitido desde Casa Matriz, éste describe la manera de atención de las solicitudes y garantiza el adecuado manejo de la información recibida a través reportes confidenciales y anónimos.

A continuación, se relacionan los mecanismos de comunicación que están a disposición de los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST relacionada con SMI COLOMBIA S.A.S:

<b>Línea telefónica gratuita</b>	0180-0752-2260
<b>Página web</b>	<a href="http://canaleticosmi.lineasticas.com">canaleticosmi.lineasticas.com</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:canaleticosmi@kpmg.com.ar">canaleticosmi@kpmg.com.ar</a>
<b>Fax</b>	+54 11 4316-5800 dirigido a "Línea Ética SMI"

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 11 de 37


<b>Correo postal</b>	KPMG Lima: Av. Javier Prado Este 444. San Isidro – Lima. Asunto: “KPMG – Canal Ético SMI”
<b>Entrevista personal</b>	Se concreta a través de las líneas telefónica gratuita.

### **5.1.5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES**

Teniendo clara la base organizacional de SMI COLOMBIA S.A.S, se pueden definir las responsabilidades de cada posición frente al Programa de Ética Empresarial, las cuales se precisan a continuación:

#### **a. JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Expedir y definir la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance), así como poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial.
- ✓ Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance)
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el documento que contemple el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- ✓ Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST, de forma tal que SMI COLOMBIA S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- ✓ Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en SMI COLOMBIA S.A.S, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE y el Código de Ética.
- ✓ Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 12 de 37

**b. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento designado por SMI COLOMBIA S.A.S, deberá cumplir y hacer cumplir lo descrito en el presente Manual. De igual manera, la compañía ha decidido que el mismo funcionario liderará el Programa de SAGRILAFT.

**Perfil del Oficial de Cumplimiento**

- ✓ Persona con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos asociados a la corrupción y el Soborno Transnacional dentro de la organización.
- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la organización.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo Corrupción, Soborno Transnacional y el tamaño y características de SMI COLOMBIA S.A.S.
- ✓ Estar domiciliado en Colombia.

**Incompatibilidades e inhabilidades**


- ✓ No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- ✓ Si el Oficial de Cumplimiento no se encuentra vinculado laboralmente a la Compañía, éste no puede fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actuará como tal en Empresas que compiten entre sí.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 13 de 37

- ✓ Para el caso de la compañía y de las demás empresas del grupo, el Oficial de Cumplimiento puede ser la misma persona para todas las sociedades que conforman dicho grupo, independientemente del número de sociedades que lo conformen. Según establece el literal F del numeral 5.1.5.3.1 de la Circular 100.000011 de 2021 de la Supersociedades.
- ✓ No se deberá designar al Revisor fiscal o al Representante Legal de la compañía como Oficial de Cumplimiento; debido a la diferencia de la funciones que corresponden a éstos cargos.

### **Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- ✓ Presentar con el Country Manager, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance) y demás políticas descritas en el presente manual (Numeral 5) adoptada por la junta directiva.
- ✓ Implementar la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades y actualizarla conforme a las necesidades propias de SMI COLOMBIA S.A.S, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance);
- ✓ Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance) para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades;
- ✓ Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 14 de 37

- ✓ Asegurar la debida protección a denunciantes de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Operación del Canal Ético que SMI COLOMBIA S.A.S estableció y, respecto a empleados, la política “Contra el Hostigamiento Sexual/Laboral”;
- ✓ Establecer procedimientos internos de investigación en SMI COLOMBIA S.A.S para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia establecidos por SMI COLOMBIA S.A.S;
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- ✓ Realizar la evaluación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- ✓ Presentar informes que requiera la Superintendencia de Sociedades, entre los que se resalta, el Informe 52 Sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial
- ✓ En general, velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

### **Administración de Conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento**

Se presenta conflicto de interés en situaciones en donde se existen relaciones familiares entre cargos de los procesos que sean fuentes generadoras de riesgos, por ejemplo, Comercial, Logística y en general la administración de la Organización.

La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás colaboradores sobre la obligación cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad y de comunicarle internamente a éste la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Las funciones desempeñadas por el actual Oficial de Cumplimiento bajo el cargo de Director de Compras, no genera conflicto de interés, ya que las decisiones sobre vínculos, pagos o relación en general con los proveedores, no son tomadas por dicha dirección, sino



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 15 de 37

directamente desde casa matriz o en su defecto por el área financiera; áreas a las que éste no tiene alcance ni poder de decisión.

**c. COUNTRY MANAGER**

Las siguientes son funciones del Representante Legal en relación con el PTEE:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance) y las demás políticas descritas en el presente manual.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto para el PTEE, cuando lo requiera esta entidad y demás autoridades competentes.
- ✓ Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales se conservarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

**d. EMPLEADOS**

Son Funciones de todos los empleados de SMI COLOMBIA SAS, en relación con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, siguientes:

- ✓ Conocer y acatar lo dispuesto en el presente Manual de Cumplimiento del PTEE, sus políticas y Código de Ética.
- ✓ Todos los empleados que estén expuestos a los riesgos del Soborno Transnacional deben prevenir esta conducta y en virtud de ello, deberán denunciar cuando sospechen o evidencien una práctica de soborno o corrupción a través de los canales dispuestos para ello.
- ✓ Dar a conocer sus peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones con respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Asumir una posición ética dentro y fuera de su rol en SMI COLOMBIA.S.A.S, rigiéndose por los mejores principios y valores



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 16 de 37

**e. AUDITORÍA INTERNA**

Son funciones de la auditoría interna en relación con el PTEE, las siguientes:

- ✓ Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- ✓ Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- ✓ Comunicar el resultado de dichas auditorías internas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.

**f. REVISORÍA FISCAL**


Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de esta función, no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales (ver artículo 32 de la Ley 1778 de 2016);

Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Nota: (La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWHn0> <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>);

**g. TERCEROS (PROVEEDORES, CLIENTES Y/O CONTRATISTAS)**

Cumplir con todas las leyes, reglamentos y estándares de calidad y seguridad en prevención de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional según le sea aplicable.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 17 de 37

No practicar ni tolerar ninguna forma de corrupción, malversación o extorsión, por tanto, no ofrecer o aceptar sobornos, ni otros incentivos ilegales.

Abstenerse de ofrecer y/o entregar dinero, regalos que incluyen actividades de entretenimiento a los empleados de SMI COLOMBIA S.A.S y/o sus familiares.

Ofrecer productos y/o servicios que cumplan con la normatividad legal vigente, estándares de seguridad, calidad, inocuidad y demás requerimientos.

Informar cualquier nexo de familiaridad con cualquier funcionario de SMI COLOMBIA S.A.S

## **5.2. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE**

El PTEE contempla las siguientes etapas relacionadas con el Riesgo C/ST y las consecuencias de su materialización:

- Identificación de riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional
  - Identificación de los factores de riesgo
  - Medición y evaluación de riesgos
  - Control y Monitoreo
- Debida Diligencia
- Señales de Alerta
- Reportes de Denuncias

Para administrar cada una de dichas fases, será utilizados elementos que apoyan el desarrollo de éstas. Entre ellas se cuenta con la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades y un Mapa de Calor, que permiten la articulación y registro de lo desarrollado en cada una de las fases; Procedimientos, Políticas y Código de Ética.

### **5.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST**

El Principio de la evaluación de los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, es la piedra angular del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Por tal razón, este principio conlleva a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de SMI

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 18 de 37

COLOMBIA.S.A.S, es decir, este programa se ha adaptado a las condiciones específicas de SMI COLOMBIA S.A.S

En ese sentido, se tomó como tarea inicial para la evaluación del riesgo de la comisión de conductas de Corrupción y de Soborno Transnacional la revisión interna de cada una de las áreas de SMI COLOMBIA.S.A.S, con lo cual se identificaron los procesos expuestos:

- Gestión de la Dirección
- Ventas
- Logística
- Administración y Finanzas
- Administración de Fábrica
- Recursos Humanos

Una vez identificadas las áreas más vulnerables frente a la Corrupción y el Soborno Transnacional, se documentó la información obtenida con el diagnóstico aplicado en la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades identificada con código **COL-SG-R-008**, la cual integra no solo el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional sino, además, todos aquellos riesgos tipificados en cada uno de los sistemas de gestión con los que cuenta SMI COLOMBIA S.A.S, considerando los siguientes criterios de evaluación:

- **Área o proceso a la que afecta el riesgo.**
- **País:** aspecto que se incluye dentro de la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades, puesto que SMI COLOMBIA.S.A.S cuenta con operaciones en países con un alto índice de percepción de corrupción: Colombia (87/180)<sup>1</sup>, Costa Rica (39/180)<sup>1</sup>, Ecuador (105/180)<sup>1</sup>, El Salvador (115/180)<sup>1</sup>, Guatemala (150/180)<sup>1</sup>, México (124/180)<sup>1</sup>, Nicaragua (164/180)<sup>1</sup>, Panamá (105/180)<sup>1</sup>, y Perú (105/180)<sup>1</sup>.
- **Identificación del riesgo y/u oportunidad:** definición de las causas del riesgo.
- **Valoración:** determinada por la probabilidad de ocurrencia del riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.
- **Acciones para tomar:** controles que se ejecutan para mitigar el riesgo.
- **Responsables de las acciones a tomar.**

Para efectuar la identificación de los eventos de riesgo el Oficial de Cumplimiento de SMI COLOMBIA S.A.S se apoyó en reuniones con los responsables de procesos en las que se identificaban los incidentes, acontecimientos o posibles situaciones que se puedan

<sup>1</sup> Ranking del país entre los 180 países evaluados en el Índice de Percepción de Corrupción. Entre más cercana la posición al puesto 180, mayor su nivel de corrupción. Calificación realizada por Transparencia Internacional. Score actualizado a 2021.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 19 de 37

presentar en cada área; éstos derivados de las fuentes internas o externas, que pueden ser generadoras de riesgos asociados a C/ST y con base en esta retroalimentación, se complementó la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades.

Dichos incidentes y acontecimientos se basaron en el análisis interno (experiencia de SMI COLOMBIA utilizando el análisis de tipologías o situaciones y operaciones inusuales, documentación y recomendaciones sobre la prevención de C/ST)

Una vez identificadas dichas situaciones, se abordó un análisis, en donde se consideraron las causas posibles; esto permite reconocer las circunstancias que podrían materializar el riesgo y que deberán ser controladas para prevenir su posibilidad de ocurrencia. Alimentando así, la sección correspondiente a Causas, Consecuencias y Controles de dicha matriz.

La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso de la incursión en un nuevo mercado mediante la realización de una inversión o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

- **Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades**

SMI COLOMBIA S.A.S ha establecido la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades identificada con código **COL-SG-R-008** en la que se identifican los diferentes riesgos a nivel del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los que se encuentra expuesta SMI COLOMBIA, así como las causas y consecuencias que puede conllevar a la materialización de cada riesgo; además se lleva el control de los riesgos de la operación para cada uno de los procesos, estableciendo las medidas de control sobre cada riesgo y los planes de acción tanto preventivos como correctivos en caso que un riesgo se materialice.

### **5.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST**

SMI COLOMBIA S.A. ha identificado los siguientes factores generadores de riesgo, con el propósito de hacerle seguimiento cuando sucedan operaciones, negocios o contratos, así:

- **Riesgo País/Jurisdicciones:** en donde estamos o prestamos el servicio;
- **Riesgo sector económico:** sector de la fabricación de artículos de plástico, comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario;

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 20 de 37

- **Riesgos de terceros:** accionistas de la compañía, empleados, clientes, proveedores/contratistas y sus accionistas.
- **Personas Expuestas Políticamente.**

El mencionado seguimiento a los factores de riesgo, son:

**a. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES.**

En la compañía se ha desarrollado los procedimientos **COL-VT-P-007 CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CLIENTES** y **COL-LG-P-002 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES**. En los cuales se describen los distintos escenarios en los que un cliente o proveedor inicia relaciones con SMI COLOMBIA. Se definen los criterios para la aceptación de acuerdo con un estudio previo de la documentación exigida y de acuerdo con las actividades de debida diligencia para su conocimiento.

Las actividades de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada están descritas en los procedimientos referenciados. El resultado de estas actividades se encuentra registrado en las carpetas (digitales o físicas según sea el caso) del cliente, proveedor, empleado u otro tercero.


**b. CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS DE NUESTROS CLIENTES Y PROVEEDORES.**

En los formatos **COL-VT-R-011 Vinculación y actualización de clientes V.01** y **SMI-LG-R-008 Vinculación y Actualización de Proveedores**, se encuentra una sección en la que el cliente y/o el proveedor según corresponda, debe relacionar los socios/accionistas de su compañía.

Igualmente, los mismos formatos cuentan con una sección dedicada al origen de recursos, denominada "Declaración de origen de fondos", en la cual declaran que los recursos tanto propios como los de la compañía, son de origen lícito. Adicionalmente declara tomar medidas necesarias para no establecer ningún tipo de relación comercial con terceros vinculados con actividades ilícitas.

**c. CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS.**

El área de recursos humanos tiene definidos procedimientos de vinculación de empleados, en el cual según la criticidad del cargo, se realizan actividades de verificación de antecedentes, consultas en listas y demás verificaciones que aporten en el debido conocimiento del empleado. Así mismo, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, el área

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 21 de 37

realiza actividades de capacitación para socializar las diferentes políticas y código de ética, sensibilizando sobre el actuar ético corporativo.

**d. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's).**

En el procedimiento **COL-VT-P-007 CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CLIENTES** se describe la política a seguir para la aceptación, conocimiento y manejo de operaciones con personas que ostentan calidad de PEP.

Por su parte, el documento **COL-VT-R-011 Vinculación y actualización de clientes V.01**, tiene una sección en la que el representante legal o persona natural firmante, certifica si ostenta o no, la calidad de persona expuesta políticamente y así mismo, menciona si tiene o no parentesco con alguna persona en esa calidad.

En caso de que el colaborador manifieste que él o un familiar es un PEP, el área de Recursos Humanos informará al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la situación y aplicará los controles o reportes correspondientes conforme al procedimiento aplicable.

**5.2.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST**

El análisis de los riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente a la actividad, así como el impacto en caso de materializarse a través de los riesgos asociados.

Las consecuencias de impacto y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.


Para la medición de los riesgos se utilizan los siguientes niveles de medición y criterios correspondientes que pueden igualmente ser aplicados por un grupo de expertos que tengan experiencia y conocimiento del sector en el que actúa la compañía, pero igualmente conozca de manera retroactiva y prospectiva su dinámica y evolución.

**a) Criterios para la evaluación de riesgos.**

Para esto se han establecido las siguientes directrices y escalas de medición:

Las unidades de **Probabilidad** se miden cuantitativamente en escala de 1 a 5 y cualitativamente considerando: 1 como la escala Excepcional y 5 la escala Ocorre de manera segura en la medición (ver Tabla 1). De igual manera la unidad de **Impacto**, se miden de forma cuantitativa y cualitativa, donde 1 es Insignificante y 5 es Catastrófico (ver Tabla 2). La calificación enunciada se detalla a continuación:



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 22 de 37

<b>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (Para abordar una oportunidad o de ocurrencia de un riesgo)</b>	<b>VALOR</b>
Excepcional (1-10% de los casos)	1
Raro (11-20% de los casos)	2
Posible (21-50% de los casos)	3
Muy probable (51-80% de los casos)	4
Ocurre de manera segura (81-100% de los casos)	5

Tabla 1. Tabla de calificación de la Probabilidad de ocurrencia de un riesgo

<b>IMPACTO (en caso de materializarse el riesgo o al abordar la oportunidad)</b>	<b>VALOR</b>
Insignificante (impacta las actividades normales de operación)	1
Pequeño (impacta al proceso)	2
Moderado (afecta a las partes interesadas)	3
Grande (afecta a los sistemas de gestión de la organización.)	4
Catastrófico (afecta financieramente a la organización)	5

Tabla 2. Tabla de calificación del impacto en la ocurrencia de un riesgo

**b) Medición de nivel de riesgo**

De acuerdo como se califique cada riesgo en sus condiciones de Impacto y Probabilidad de ocurrencia, generará como resultado el **Resultado** al que se encuentra expuesto cada proceso de la compañía. Con base en dicho nivel de riesgo, se hace un tratamiento al mismo (ver Tabla 3) y en consecuencia genera unas Acciones a Tomar.

<b>ESTRATEGIAS TRATAMIENTO</b>			
<b>Transferir</b>	<b>Reducir / Explotar</b>	<b>Aceptar</b>	<b>Compartir</b>

Tabla 3. Tabla de estrategias de tratamiento de los riesgos

**c) Evaluación y Tratamiento de los riesgos**

Esto generará una calificación que será visualizada en la **Valoración del Riesgo**, cuyo fin es enfocar los esfuerzos de la compañía en atender los riesgos de mayor impacto y probabilidad que estén afectando el desarrollo de los procesos de esta, eso sí, sin desatender los de menor impacto (ver Tabla 4).



VALORACIÓN DEL RIESGO					
	Impacto 1	Impacto 2	Impacto 3	Impacto 4	Impacto 5
Probabilidad 5	5	10	15	20	25
Probabilidad 4	4	8	12	16	20
Probabilidad 3	3	6	9	12	15
Probabilidad 2	2	4	6	8	10
Probabilidad 1	1	2	3	4	5

Tabla 4. Mapa de calor de valoración de los riesgos


#### **5.2.4. CONTROL Y MONITOREO DE LOS RIESGOS**

Para realizar monitoreo al programa de transparencia y ética empresarial, la compañía por medio del oficial de cumplimiento, realiza actividades de verificación y supervisión del funcionamiento del sistema en general. Entre estas se encuentran:

- ✓ Realización de reuniones sostenidas con los líderes de los procesos.
- ✓ Realización anual de auditorías de verificación del programa de transparencia y ética empresarial.
- ✓ Verificación y seguimiento de denuncias hechas por medio de la línea ética para implementar mejoras que aporten al programa.
- ✓ Tener en cuenta cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en el país, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias sobre las políticas y el programa de transparencia y ética empresarial en general.

Con relación al Monitoreo de los riesgos, se realizan las siguientes actividades:

- ✓ Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por SMI COLOMBIA.
- ✓ Realizar seguimiento al riesgo, se hará una medición de los riesgos de acuerdo con la metodología establecida. Igualmente, se aplicarán una medición de los controles de mitigación de riesgo con el fin de verificar su suficiencia y oportunidad.
- ✓ Con esta nueva medición serán establecidas las variaciones de riesgo, para determinar finalmente su comportamiento.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 24 de 37

- ✓ Estas variaciones se verán por factor de riesgo y riesgo asociado en diferentes períodos de tiempo, así como la mitigación en el mismo período. De acuerdo con los resultados se desarrollarán los planes de mejora.
- ✓ Asegurar que los controles de todos los riesgos sean comprensivos y para ello se realizará una verificación valorativa de acuerdo con la naturaleza del mismo, considerando manuales, automáticos y dependientes de tecnología.
- ✓ Realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo y de los Riesgos asociados, como el Riesgo Estratégico, Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal y Operativo.
- ✓ Establecimiento de indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo.
- ✓ Evaluar pertinencia de los indicadores.
- ✓ Analizar los datos reportados de los indicadores.
- ✓ Evaluar resultado del diagnóstico de indicador y realizar seguimiento frente al resultado anterior.
- ✓ Comunicar resultado al gestor responsable.
- ✓ Elaborar informe de resultados generados.

Así mismo, cuando SMI COLOMBIA S.A.S incursione en nuevos sectores deberá evaluar los riesgos relacionados, incluido el de C-ST: para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.


- **Acciones de Mejora**

La consolidación de acciones de mejora corresponde a un proceso formal y documentado, coordinado por el Oficial de Cumplimiento para efectos de implementar las acciones que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier nueva línea de negocio, la modificación de sus características, la incursión a un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

Para las acciones de mejora se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:

- Registro de actos de C/ST.
- Denuncias de actos de C/ST al Oficial de Cumplimiento, en este sentido todos los Empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en los negocios de LA COMPAÑÍA para reportarlas al Oficial de Cumplimiento.
- Informes de auditorías internas, externas y de Revisoría Fiscal.
- Experiencias significativas escritas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 25 de 37

- Informes de gestión.
- Documentación de entes reguladores.
- Requerimientos de autoridades.
- Noticias de medios de comunicación.
- Información reportada por áreas de la Entidad.
- Documentos de tipologías de C/ST.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana Contra La Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención Anticohecho de la OCDE.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la frecuencia y el impacto de los riesgos, el Oficial de Cumplimiento registra la Eficacia de las Acciones en la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades.

### **5.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA**

La Debita Diligencia en el Programa de Ética Empresarial está orientada a suministrarle a SMI COLOMBIA S.A.S los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades y/o contratistas, especialmente cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de C/ST.

Lo anterior busca mitigar la compañía sea utilizada por parte de clientes y proveedores o que sus empleados realicen u oculten pagos relacionados con sobornos a Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales en el contexto de negocios o transacciones internacionales.

Así las cosas, se ha creado un Procedimiento de selección y evaluación de proveedores identificado con código COL-LG-P-002 en donde se describe una debida diligencia habitual (análisis en vinculación inicial y actualización de información anual) que incluye una revisión de aspectos legales, contables y financieros.

En general, la Debita Diligencia incorpora:

- **Identificación y evaluación de los riesgos relacionados con Soborno Transnacional y Nacional:** comprende de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación, relaciones con

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 26 de 37

terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con Servidores Públicos Extranjeros de cualquier jerarquía (para el caso que atañe, estudio de Personas Expuestas Políticamente – PEP’s). Esto por medio de la revisión documental y de antecedentes relacionado con su reputación.


- **Conservación por escrito y a través de medio digital del registro obtenido en el desarrollo de la Debida Diligencia.** La Debida Diligencia incluye: i) revisión manual a la documentación y, ii) consulta en Listas Restrictivas a través de la herramienta que SMI COLOMBIA.S.A.S ha adquirido. Ambas labores serán realizadas por el funcionario que el Empleado de Cumplimiento asigne y este deberá conservar ya sea en medio digital o físico la evidencia que soporta la Debida Diligencia realizada. El responsable de la Debida Diligencia deberá advertir al Empleado de Cumplimiento en caso de que la reputación de los contratistas contenga un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional.

Cabe resaltar que SMI COLOMBIA S.A.S realizará Debida Diligencia para todos sus asociados de negocio: clientes, proveedores y empleados. Esta labor se realizará en el momento de vinculación de uno de estos actores y se mantendrá como buena práctica el desarrollo de esta cada año en lo que se denomina “Actualización de Datos”.

#### **5.4. SEÑALES DE ALERTA**

Con el fin de identificar una operación inusual o sospechosa, SMI COLOMBIA S.A.S ha establecido las siguientes señales de alerta, las cuales son actividades o conductas asociadas a las labores de la compañía que, por su desacostumbrada acción, merecen mayor cuidado en la prevención y represión de las actividades que pueden constituir riesgo de C/ST.

Una vez un colaborador ha identificado una señal de alerta u operación sospechosa, intentada o inusual deberá reportar de forma inmediata a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o por medio de la línea ética; de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Operación del Canal Ético.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 27 de 37

A continuación, se relacionan las señales de alerta más representativas:

**En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros**


1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

**En la estructura societaria o el objeto social**

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

**En el análisis de las transacciones o contratos**

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>  Página 28 de 37

- |  |
|--|
| 6. <u>Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.</u><br>7. <u>Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.</u> |
|--|

### **5.5. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**

SMI COLOMBIA S.A.S debe denunciar ante la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia los actos de Soborno Transnacional y Corrupción respectivamente.

Por medio del Oficial de Cumplimiento se reciben, investigan y reportan ante las enunciadas entidades las situaciones relacionadas con C/ST de manera inmediata, entendiéndose como el momento justo en que se identificó como sospechosa o inusual. Sin embargo, cada parte interesada podrá acceder a los canales de denuncia dispuestos por cada entidad y reportar las conductas que a bien considere relacionadas con C/ST.

- **Canal de Denuncias por Soborno Transnacional – Superintendencia de Sociedades**

Denuncia de los casos de soborno transnacional a través del canal virtual [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)


Si se desea presentar una denuncia por Soborno Transnacional a través de correo electrónico, se debe enviar comunicación al email [investsob@supersociedades.gov.co](mailto:investsob@supersociedades.gov.co)

- **Canal de Denuncias por actos de Corrupción - Secretaría de Transparencia**

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, dispuesto en el siguiente link <https://portal.paco.gov.co/>



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 29 de 37

## 6. SANCIONES

El incumplimiento u omisión de alguna conducta contraria al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de alguno de los empleados o contratistas es calificado como una falta grave, y da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los contratos, en el Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones sancionatorias estipuladas en el Código de Ética v.Larga.

## 7. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se tendrán en cuenta tanto las definiciones de LA COMPAÑÍA como las señaladas en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, tal como se relacionan a continuación:

**Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por SMI COLOMBIA S.A.S (Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).

**Alta Dirección:** dependencia conformada por personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de SMI COLOMBIA.S.A.S y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a SMI COLOMBIA S.A.S.

**Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Canal Ético:** Canal de comunicación adicional – anónimo, confidencial y transparente – disponible a los Colaboradores, Clientes, Proveedores y demás Terceros del Grupo SMI



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 30 de 37

para que puedan informar las conductas irregulares al Código de Ética que detecten dentro del ámbito laboral, a fin de poder solucionarlas.

**Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

**Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

**Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a SMI COLOMBIA S.A.S o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la compañía.


**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** todas las conductas encaminadas a que SMI COLOMBIA S.A.S se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar SMI COLOMBIA S.A.S de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

En ningún caso, el término Debida Diligencia, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a SMI COLOMBIA S.A.S o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 31 de 37

**Empresa:** *es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.*

**Entidad Estatal:** *corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.*

**Factores de Riesgo:** *son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para SMI COLOMBIA.S.A.S.*

**Ingresos Totales:** *son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de SMI COLOMBIA.S.A.S para el periodo sobre el que se informa (Párrafo 7.16 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).*

**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** *es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.*

**Manual de Cumplimiento:** *Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la SMI COLOMBIA S.A.S*


**Material POP (Point of Purchase):** *todo aquel artículo de uso cotidiano al cual se le ha colocado logo, imagen u slogan de SMI COLOMBIA.S.A.S con el fin de mantener constantemente la publicidad de la compañía.*

**Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades:** *es la herramienta que le permite a SMI COLOMBIA.S.A.S identificar los Riesgos a los que está expuesta, incluyendo: Corrupción y Soborno Transnacional.*

**Negocios o Transacciones Internacionales :** *por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.*

**OCDE:** *es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.*

**Oficial de Cumplimiento:** *Es la persona natural designada es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE. Persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>  Página 32 de 37

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Que reza:

“Artículo 2. Modifíquese el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:

“Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos...”


Ver Anexo A “Listado de Personas consideradas expuestas públicamente”

**Personas Expuestas Políticamente Extranjeras:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 4 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Que reza:

“Adiciónese un artículo al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 2.1.4.2.9. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 33 de 37

propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato"

**Políticas de Cumplimiento:** Políticas generales adoptadas por la Alta Dirección para llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta. Contando con las condiciones para identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

**Principios:** Normas que tienen como finalidad la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno Transnacional.


**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política Corporativa Marco de Integridad y Cumplimiento (Compliance), los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a ponerla en funcionamiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a SMI COLOMBIA.S.A.S, conforme a la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

**Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos (Párrafo 4.4 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 34 de 37

**Servidor Público Extranjero:** *En virtud de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016, se considera “Servidor Público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.*

**Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** *Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en SMI COLOMBIA S.A.S*

**Soborno Transnacional o ST:** *Es el acto el acto en virtud del cual, SMI COLOMBIA.S.A.S, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional..*

**Sociedad Subordinada:** *tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.*

**SMMLV:** *salario mínimo mensual legal vigente.*

## **8. NORMATIVIDAD**

### **8.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES**

*Se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:*

- a) *La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 35 de 37

- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.


## **8.2. NORMAS NACIONALES**

- El artículo 25 de la Ley 2195 de 2022, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a su supervisión, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría y mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el Artículo 2 de dicha Ley.

La Superintendencia determinará el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial, las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a esta obligación, teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.

- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016, Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
- Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021, expedido por la Superintendencia de Sociedades. La cual tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 36 de 37

auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.


## 9. ANEXOS

### A. LISTADO DE PERSONAS CONSIDERADAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

A continuación se enuncian PEP según lo indicado en Artículo 2. Decreto 830 del 26 de julio de 2021

- a) Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros
- b) Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- c) Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- d) Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- e) Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- f) Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- g) Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
- h) Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- i) Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- j) Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- k) Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- l) Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	<b>Versión: 02</b>
		Página 37 de 37

- m) Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- n) Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
- o) Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- p) Notarios y Curadores Urbanos.
- q) Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- r) Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- s) Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".